DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

La Ley 2294 de mayo 19 del 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece “las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia” y es la hoja de ruta vigente para la sociedad colombiana.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo – PND - 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se profundiza en la comprensión desde el territorio sobre las dinámicas económicas, sociales y culturales, donde se pone en primer plano la interacción entre el campo y la ciudad. Gracias a los diálogos regionales, los objetivos del PND se han definido de manera colectiva, respetando las diversidades territoriales, Étnicas y culturales.

En el numeral 5 “Convergencia Regional” del Documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACION CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

Con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del Gobierno Nacional, el INVIAS estructuró el programa denominado “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL” a través del cual se pretende atender la red vial regional a cargo de la Nación, departamentos y municipios. A través de este programa, se plantea intervenir 33.102 km con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales y vías regionales, en donde una de las líneas de acción es la implementación de un esquema de ejecución en el que las obras de baja complejidad sean construidas por los Organismos de Acción Comunal o comunidades étnicas a través de la celebración de convenios solidarios o contratos interadministrativos, según aplique.

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS - es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

En el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 “Funciones del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS - Numeral 2.1 establece “Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.”

Así mismo en el referido Decreto y artículo 2° numerales 2.5, 2.8 y 2.17 señala como funciones, entre otras: “2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS”.

2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.

En el artículo 23° del Decreto 1292 de 2021 establece como funciones de la Subdirección de Vías Regionales, entre otras, las siguientes:

23.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas entre otras) y evaluar su ejecución.

23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo.

23.4. Liderar la planificación, programación y metodología del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de la infraestructura vial de su responsabilidad.

23.5. Ejercer la supervisión a los contratos de interventoría de ejecución de obras de la infraestructura vial a cargo de la dependencia.

23.10. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC.

Por otra parte, mediante la Ley 368 de 1997 se creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz - FondoPaz -, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la "financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas" (Art. 10 – Ley 368 del 97).

En el artículo 11 de citada Ley, se establecieron como funciones generales del Fondo las siguientes:

a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República.
b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz.
c) Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia.

Dadas las características del Fondo Paz y en cumplimiento de lo establecido en su misma ley de creación, mediante el artículo 1 del Decreto 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.1 se establecieron como funciones específicas del Fondo de Programas Especiales para la Paz, las siguientes en desarrollo de su objeto:

1. Diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones, para el logro y mantenimiento de la paz.
2. Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
3. Financiar los trámites legales necesarios para el otorgamiento de indultos, amnistías, beneficios y demás garantías Jurídicas a los miembros de grupos alzados en armas que se encuentren en proceso de paz con el Gobierno Nacional y demuestren su voluntad de reincorporarse a la vida civil.
4. Financiar y cofinanciar la realización de actividades que generen condiciones para entablar conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado.
5. Adelantar programas de difusión del Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República, y financiar el estudio y divulgación de las normas relacionadas con la materia.
6. Financiar los estudios que permitan un seguimiento continuo a los hechos constitutivos de violencia y su evolución, y sirvan para crear alternativas de solución en la construcción de una política de paz.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de una cultura de convivencia, respecto a los derechos humanos y bienestar social.
8. Dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz.

Frente a citadas funciones y en especial frente a la función contemplada en el numeral 2, hay que señalar que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en coordinación con el Fondo de Programas

Especiales para la Paz ha estructurado proyectos a ejecutarse con la finalidad de materializar el cumplimiento de las funciones que le han sido otorgadas mediante el artículo 23 del Decreto 2647 de 2022.

De igual manera, es de señalar que el legislador estableció para el desarrollo de las operaciones, actos y contratos del Fondo Paz la sujeción a las normas del derecho privado, en el siguiente sentido en la Ley 368 del 97 y en su Decreto Reglamentario 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 del 2015:

> Artículo 3°. Régimen jurídico de sus operaciones, actos y contratos. Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen.

En este sentido, tal y como se establece en la normatividad antes referida, es claro que el Fondo de Programas Especiales para la Paz dentro de su naturaleza y concepción legal se constituye como una entidad que financia y cofinancia todos a aquellos planes y proyectos de orden estratégico que en el marco de su misionalidad son requeridos con ocasión de las conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado, lo cual conduce a que no sea un ejecutor de recursos del Presupuesto General de la Nación, por el contrario, sirva de vehículo que pueda apalancar financieramente las iniciativas lideradas por el Gabinete de Paz en calidad de cabezas de sector.

Ahora bien, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A -, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A. - es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos – Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

En desarrollo de los principios constitucionales de concurrencia, coordinación, subsidiaridad y complementariedad y de las competencias institucionales ya vista, el día 21 de diciembre de 2023 se suscribió entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo Paz - y ENTerritorio S.A, el Contrato Interadministrativo de Gerencia N° 223006 ENTerritorio / 005 FondoPaz de 2023, con el objeto de: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASI COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA APROPIACION SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA POPULAR Y EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCION DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ ". El referido contrato inició su ejecución el día 28 de diciembre de 2023 y se encuentra vigente hasta el 27 de mayo de 2026 (de acuerdo con Modificación No. 2 al contrato 223006/565 con fecha del 27 de junio de 2025).

De conformidad con el contrato citado, el alcance de las acciones desarrolladas comprenderá el fortalecimiento de capacidades, la participación social y/o comunitaria, la apropiación social, economía popular, cultura de paz y la asistencia técnica a las comunidades en los términos establecidos en la propuesta presentada y los anexos técnicos que harán parte del contrato y deberán implementarse durante el ciclo de los proyectos a ejecutar en marco de las siguientes líneas estratégicas (entre otras):

1. Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios. Esta línea a su vez tiene como sublínea:

1.2. Acciones de incidencia para la construcción de paz total en los territorios.

Dentro de la ejecución del referido contrato interadministrativo, el FondoPaz mediante comunicación del día 10 de mayo de 2024, solicitó a ENTerritorio S.A. avanzar en la implementación de la línea estratégica fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios a través del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total que ejecuta el INVIAS, con la finalidad de fortalecer a los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas a través de la ejecución de obras de infraestructura vial de baja complejidad, en este caso, en los municipios priorizados del Departamento de Nariño y así contribuir con acciones de incidencia para la construcción de paz total en los territorios.

De otro lado, el 18 de octubre de 2024, se suscribió entre ENTerritorio S.A y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, el convenio interadministrativo Derivado No. 2240224 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), PARA

EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ECONOMÍA POPULAR Y PROVISIÓN SOCIAL DE SERVICIOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 DE 2023", el cual se encuentra vigente hasta el 29 de marzo de 2026. En desarrollo de este convenio derivado, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS es la entidad responsable de garantizar los recursos para la contratación de las interventorías que acompañarán y vigilarán la ejecución de los convenios que suscriba ENTerritorio S.A. dentro del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.

El objeto por contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No. **1337**.

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Mediante estudios técnicos y visitas de campo se ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre en las áreas de influencia de los territorios donde se encuentran diferentes comunidades étnicas que conocen las necesidades y problemáticas de sus vías, para lo cual es importante indicar que en Colombia hay 142.284 km de vías terciarias de los cuales el 90% se encuentra en regular y mal estado, 45.137 km de vías secundarias, de las cuales se han inventariado 39.615 km y de ellos solo se ha evaluado el estado del 60% de la red secundaria; encontrándose que el 87% de esta red se encuentra en regular y mal estado (CONPES 3857 de 2016 y avances Gobierno 2018-2022). En cuanto a caminos ancestrales en el país se presenta deficiencia en fuentes de información de sus inventarios.

Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades, por ejemplo, congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos; se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

En virtud de los principios de complementariedad, concurrencia, coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con las autoridades y/o ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes con el apoyo por parte del Gobierno Nacional en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de sus vías.

De acuerdo con el instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el PND 2022-2026 señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

Por tal razón, derivados del Contrato Interadministrativo 565/223006, se pretende suscribir contratos y/o convenios interadministrativos con los ORGANISMO DE ACCION COMUNAL, cuyo objeto es la intervención de vías regionales en zonas de influencia de las zonas priorizadas por las comunidades, producto de la convocatoria pública adelantada por el INVIAS, en la vigencia 2023 a través de sus canales oficiales y direcciones territoriales, orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, en la que todos los Organismos de Acción Comunal, Comunidades étnicas o Entidades Sin ánimo de Lucro podían presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir en el marco de ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad.

Las Direcciones Territoriales del INVIAS llevaron a cabo una estrategia comunicacional, apoyándose en los medios de comunicación regionales y locales, organizando reuniones presenciales en diferentes puntos de su territorio con el objetivo de dar a conocer al programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y como se debía llevar a cabo el proceso de postulación.

En esta etapa se tuvieron los siguientes resultados:

- Capacitaciones a 4.000 presidentes de Organismos de Acción Comunal (OAC) para el proceso de postulación en la Asamblea Nacional Popular realizada el 25 de marzo de 2023 en la ciudad de Bogotá·, espacio en el cual se lanzó oficialmente el programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y la convocatoria.
- Se realizaron 224 reuniones presenciales en territorio para que la comunidad postular sus necesidades viales.
- Acompañamientos, socialización y capacitación permanente en las veintiséis (26) oficinas de las Direcciones Territoriales durante todo el proceso de postulación.

Como producto de la convocatoria a nivel nacional se obtuvieron 29.350 registros de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

- Postulados: 23.238 registros que completaron todos sus pasos en el aplicativo dispuesto para la convocatoria.
- Pendientes por finalizar: 6.112 registros que no completaron información de los tramos y/o sin registro fotográfico y/o sin documentos completos.

De acuerdo con lo anterior y debido al alto volumen de postulaciones recibidas, en mesas de trabajo con la participación del Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación – DNP y el INVIAS, por parte del Ministerio de Transporte se estableció a que a través de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, como entidad encargada de planear el desarrollo de la infraestructura de manera integral, con base en la información recibida en la convocatoria se debía establecer un orden de priorización para efectuar las visitas técnicas de los tramos postulados, teniendo en cuenta unos criterios técnicos y socioeconómicos de priorización para que a través de un equipo interdisciplinario se realizara la revisión de los proyectos postulados en campo, identificar las necesidades que permitan la transitabilidad de corredores, verificar la jurisdicción del tramo a intervenir con el fin de no realizar inversiones en zonas con restricciones ambientales, en vías privadas o urbanas, o con restricciones y/o limitaciones legales. Lo anterior, en consideración que el proceso

de la convocatoria se realiza virtualmente y el insumo base correspondería a coordenadas geográficas de los tramos postulados.

Estos criterios técnicos y socioeconómicos se relacionan a continuación:

- Se analizaron aquellos corredores que hacen parte de las Subregiones PDET/ZOMAC (Catatumbo, Pacífico Medio, Pacífico Frontera Nariñense y Alto Patía y Norte del Cauca), dándole prioridad para su atención teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz.
- Corredores que hacen parte de municipios marginados y excluidos, según base de datos del DANE.
- Municipios con influencia de comunidades Étnicas (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras e Indígenas)
- Municipios con mayor Índice de pobreza multidimensional
- Cruce de información con las estrategias y planes de acción de los sectores de agricultura, turismo y sustitución de cultivos ilícitos.

Con el objetivo de realizar un análisis adicional, se tuvo en cuenta la priorización del Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR, adoptado mediante la Resolución 3260 de 2018 del Ministerio de Transporte, que se encuentra dentro de la información geográfica del IGAC (Tomada del Observatorio Nacional de Logística del DNP) como un criterio adicional de consulta y análisis de la información.

Con esta información, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se identificaron corredores transitables priorizados que cuentan con dos o más postulaciones dentro del mismo corredor; con lo cual se advierte que es un corredor que las comunidades consideran importante.

Adicionalmente, resulta necesario advertir que el proceso de estudio y viabilidad de los tramos postulados, estuvieron precedidos por amplias jornadas de socialización sobre el contenido del programa, donde fueron escuchados los diferentes líderes de las comunidades, quienes manifestaron sus necesidades y se encuentran plasmadas en cada una de las postulaciones, las cuales están enmarcadas en las siguientes problemáticas:

- Creciente de ríos o quebradas, encharcamientos, lodazales o barriales que interrumpen transpirabilidad del tramo vial en Época de lluvias.
- Pérdida de banca que interrumpe la transitabilidad del sector.
- Derrumbe de tierra que impida la transitabilidad del tramo vial.
- Tramo vial con alta pendiente, que requiere sobre esfuerzo vehicular para ascender.

Es pertinente señalar que actualmente se llevan a cabo las sesiones de la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, conformada mediante la resolución 369 del 2024, por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el grupo armado autodenominado Comuneros del Sur y se dictan otras disposiciones. Recientemente, durante su tercera sesión, el Estado y los Comuneros del Sur anunciaron el acuerdo número uno de la mesa cuyos compromisos

son el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, la creación de zonas territoriales de concentración, la destrucción gradual de instrumentos de guerra de Comuneros del Sur y el Desminado Humanitario. Estos acuerdos están orientados al desescalamiento de las violencias, la transformación territorial y la transición de los integrantes de Comuneros del Sur hacia una ciudadanía plena y un movimiento social y político.

En el siguiente vinculo se puede acceder al Acuerdo Numero 1. firmado en la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño:
https://www.presidencia.gov.co/Documents/240921-Acuerdo-01-Gobierno-Comuneros-del-Sur.pdf

Cabe recordar que este territorio ha sido históricamente escenario del conflicto armado colombiano, victima permanente de guerrillas, paramilitares y del propio Estado. Bajo estas consideraciones, la presencia e intervención estatal en dialogo con las comunidades es conveniente porque contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los territorios y oportuna por la situación social y política que se presenta en la zona territorial objeto de la intervención.

En cuanto a los convenios solidarios como instrumento jurídico mediante el cual se efectúa la presente contratación con el Organismo de Acción Comunal para la realización del objeto y alcance descritos en el presente formato, cabe tener en cuenta que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 (ley *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*) establece lo siguiente: "*ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"* (la expresión "territoriales" fue derogada por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023).

Sobre esta tipología especial de convenios, mediante Concepto C-221 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente efectuó las siguientes precisiones:

> *"De acuerdo con las consideraciones expuestas, las Juntas de Acción Comunal pueden celebrar convenios solidarios, convenios de asociación y los contratos de colaboración y de interés público con una Entidad Estatal, por lo que los criterios a tener en cuenta en la selección de la tipología a celebrar, dependerá del tipo de obra o servicios que pretenden contratarse así como del tipo de aporte de recursos que garantizará la ejecución del convenio o contrato por parte de la Entidad Estatal y la Junta de Acción Comunal, acorde con lo dispuesto en los decretos 092 de 2017, 142 de 2023 y las Leyes 489 de 1998 y 2166 de 2022, entre otros. Por su parte, la cuantía sólo se encuentra como regla de observancia para la celebración de convenios solidarios, caso en el cual no pueden sobrepasar a la menor cuantía de la Entidad Estatal contratante.*
>
> *(…)*
>
> *Por su parte, cuando pretendan celebrar convenios solidarios, nuestro ordenamiento jurídico contempló dos objetos contractuales posibles para la celebración de aquellos: el primero de ellos para la ejecución de obras en virtud del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el parágrafo 4 de la*

Ley 136 de 1994; y, el segundo para el impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o nacional de conformidad con el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 (…)

De conformidad con lo expuesto para la celebración de convenios solidarios, se requiere que concurran los siguientes requisitos: i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden nacional, departamental o municipal y, por otro, ***Juntas de Acción Comunal****; ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras o el impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o nacional, respectivamente; y, iii) que el contrato no supere la menor cuantía.*

Cuando concurren las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa de convenios solidarios, por lo que para su celebración no es necesario que las Juntas de Acción Comunal cuenten con el Registro Único de Proponentes, dado a que el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluyó la presentación de dicho registro en los casos de contratación directa caso en el cual 'corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación' de los requisitos de idoneidad como lo prevé el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007."

Igualmente, sobre esta tipología contractual especial, mediante Concepto C-051 de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente efectuó las siguientes puntualizaciones:

"2.2. Convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal bajo la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto
'promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes'.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley –derogado parcialmente por el artículo 372 de la Ley
2294 de 2023 en lo que respecta a la expresión 'territoriales'– contempla la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y "los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal" prescribiendo lo siguiente:

'Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de la obra'.

Según se evidencia, esta norma desarrolla las siguientes reglas:

i) Las 'entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal' y los Organismos de Acción Comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios, es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los Organismos de Acción Comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los Organismos de Acción Comunal.

ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en este artículo.

iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios por la mínima o la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la Entidad Estatal. iv) Para la ejecución de las obras se establece el deber de contratar con los habitantes de la comunidad.

v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los Organismos de Acción Comunal durante la ejecución de las obras. De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, para garantizar este personal de apoyo las Entidades Estatales deben contar con unos recursos adicionales a los comprendidos dentro del valor del Convenio Solidario. (…) Por lo demás, dichos aspectos se sintetizan en el desarrollo reglamentario del Decreto 142 de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

'Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los ***organismos de acción comunal****. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad'".

Si bien este artículo 2.2.15.1.2. del Decreto 1082 de 2015 fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante el Auto del 28 de mayo de 2024, la operatividad de los convenios solidarios para la ejecución de obras continúa plenamente vigente, tal como lo explican la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Nacional de Planeación en el Comunicado Conjunto de 9 de junio de 2024, a través del cual efectuaron las siguientes precisiones sobre la suspensión mencionada y sobre la aplicación directa del artículo 95 de la ley 2166 de 2021:

"Según lo expuesto por el Consejo de Estado, el artículo referido 'fue un acto expedido sin competencia y con extralimitación de la potestad reglamentaria del Presidente de la República pues, la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y, lo que hizo el gobierno fue crear, mediante un decreto reglamentario, el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía'.

Si bien el Gobierno Nacional, es respetuoso de la decisión tomada por el Consejo de Estado antes referida, aunque no la comparte, considera importante realizar las siguientes precisiones a la opinión pública y entidades estatales.

1. Los efectos de la citada decisión del Consejo de Estado cobijan únicamente el contenido del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.Conforme a lo anterior, los efectos de la suspensión del reglamento no se extienden a las disposiciones legales en que se fundamentó la norma señalada, las cuales habilitan jurídicamente la celebración de Convenios Solidarios a nivel nacional y cuya aplicación no requiere de ningún tipo de reglamentación en la medida en que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 contiene la totalidad de los requisitos para su aplicación directa.

2. En consecuencia, los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

3. La decisión adoptada por el Consejo de Estado no afecta la vigencia del Documento Tipo para la Contratación Directa de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, pues su fundamento jurídico es el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Por ende, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pretendan celebrar Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, siguen obligadas a aplicar el referido documento tipo.

4. Finalmente, se hace un llamado a las entidades que opten por celebrar convenios solidarios a la luz del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, a justificar dentro de sus documentos precontractuales las razones de conveniencia y oportunidad a que se refiere el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la llevan a adelantar el proceso contractual para la ejecución de obras hasta la menor cuantía bajo esta modalidad de selección habilitada legalmente."

Con fundamento en todas las precisiones antes efectuadas, y teniendo en cuenta que en el presente caso se reúnen las condiciones previstas por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y analizadas y desarrolladas en el Concepto C-051 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, tal como se evidencia de los consignado en los acápites que integran el presente formato, se hace viable en términos jurídicos adelantar la celebración del presente convenio solidario que tiene por objeto el *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN LA VEREDA EL MURCIÉLAGO, VÍA LA LOMA - EL MURCIÉLGAGO - CARTAGENA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MURCIÉLAGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)"*.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A, está interesada en suscribir un CONVENIO SOLIDARIO DERIVADO que tiene por objeto el "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN LA VEREDA EL MURCIÉLAGO, VÍA LA LOMA - EL MURCIÉLGAGO - CARTAGENA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MURCIÉLAGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente Convenio consiste en la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados, aplicando la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante actividades de mejoramiento tales como construcción de obras de drenaje, y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, la intervención se desarrollará en la zona rural del municipio de La Llanada, departamento de Nariño, específicamente en la **vereda El Murciélago**, en el tramo de vía terciaria **La Loma – El Murciélago**. La intervención comprende los sectores 1 y 3 de dicho tramo, de acuerdo con la información levantada en campo por el equipo técnico de la Dirección Territorial Nariño de INVIAS y Fondo Paz..

La intervención contempla la construcción de 354 metros lineales aproximadamente, de placa huella y la instalación de dos (2) alcantarillas:

ZONA DE INTERVENCIÓN	SECTOR / VÍA	PLACA HUELLA (m)	ALCANTARILLAS (un)
VEREDA EL MURCIÉLAGO	VÍA LA LOMA - EL MURCIÉLAGO	354,00	2

La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MURCIÉLAGO ejecutará las obras específicas de baja complejidad en el tramo descrito, de acuerdo con los documentos técnicos expedidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normas del sector.

Las obras a ejecutar deberán cumplir las *Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras* del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Nota: La longitud total del corredor vial puede diferir de la longitud real aproximada de intervención, la cual fue actualizada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en el proceso de ajuste presupuestal. Las longitudes y cantidades descritas corresponden a estimaciones preliminares sujetas a ajuste una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos, así como durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones técnicas, topográficas y de estabilidad que se identifiquen en campo. Dichos ajustes podrán implicar variaciones tanto en aumento como en disminución, procurando siempre la optimización de los recursos y la adecuada funcionalidad del tramo intervenido.

Adicionalmente, en caso de tener dificultad para la intervención de los sectores viabilizados, la definición de los tramos específicos a ejecutar dentro del corredor postulado se realizará en el marco de los Comités Técnicos y/o Operativos, con base en la validación técnica de la interventoría y conforme a los lineamientos establecidos en la metodología vigente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total del INVIAS. Para estos efectos esta decisión será aprobada por el Comité Operativo de la obra en plenaria, como órgano de gobernanza, garantizando la participación de la comunidad en la toma de decisiones, con la debida asesoría de los componentes técnicos, jurídicos, financieros y sociales que impliquen cada determinación adoptada.

2.2.1. DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

En primer orden, considerando el liderazgo y experiencia del INVIAS en el sector del transporte carretero para para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad, las especificaciones técnicas detalladas de las obras a realizar por parte del Organismo de Acción Comunal, son aquellas que componen integralmente la Caja de Herramientas para la Ejecución de Convenios Solidarios en el Marco del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total. Para lo aquí concerniente, específicamente lo contenido en los anexos del Módulo Técnico o Modulo 2 de la Caja. Entre otros documentos:

- Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS
- Manual de Interventorías del INVIAS
- Manual de Mantenimiento de Carreteras Volúmenes 1 y 2
- Paso a Paso de los Convenios Solidarios
- Plan de Gestión de Desastres del INVIAS

Respecto de etapas de ejecución, el presente Convenio se dividirá en dos (2) etapas en las cuales se realizará la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías,

ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención.

I. ETAPA DE ALISTAMIENTO. Esta etapa iniciará con la suscripción del acta de Inicio del CONVENIO. En esta etapa ENTerritorio S.A deberá realizar la entrega de los estudios y diseños, así como de los informes y resultados de ensayos de laboratorio de suelos y concretos proporcionados por INVIAS, al Organismo de Acción Comunal. La interventoría y/o supervisión deberá revisar la documentación y avalar el cumplimiento para la implementación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión por parte del Organismo de Acción Comunal.

También por parte del Organismo de Acción Comunal se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Conforme a lo establecido en el Compromiso Especifico “d)” del Organismo de Acción Comunal, este última debe elaborar y entregar un cronograma de ejecución avalado por la interventoría necesariamente para el primer pago.

Esta etapa tendrá un plazo máximo de UN (1) mes.

II. ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento. Es la etapa durante la cual el Organismo de Acción Comunal se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del CONVENIO, como mínimo dos (2) frentes de trabajo.

Así mismo, semanalmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para la semana siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la terminación del CONVENIO.

Esta etapa tendrá un plazo no mayor a TRES (3) meses.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL debe tener en cuenta el cumplimiento de los requerimientos exigidos para cada una de las licencias o permisos que llegasen a aplicar para la ejecución del Convenio. De esta manera, debe contar con el permiso de intervención de la vía que emite la Alcaldía Municipal de La Llanada.

4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del ORGANISMO DE ACCION COMUNAL y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del CONVENIO.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

Un (1) Ingeniero Residente de Obra
Un (1) Contador
Un (1) Maestro de Obra

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de Interventoría de carreteras y/o vías urbanas.	100%
Contador	Profesional en Contaduría pública con Matrícula profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores. Dos (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma y hasta la fecha de suscripción del convenio.	Un (1) año de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, con experiencia en llevar la contabilidad de proyectos, afiliación de personal a salud, pensión y ARL, análisis financiero, gestión de presupuestos, auditoría financiera, o en proyectos de infraestructura de transporte.	50%
Maestro de Obra	No menor de dos (2) años, debidamente certificada.	Mínimo un (1) año acumulado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas.	100%

5. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

5.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

En anexo análisis y matriz de riesgos (F-PR-32_V05)

5.2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En anexo análisis y matriz de garantías (F-PR-33_V05)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La duración del CONVENIO será de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio, discriminados en las siguientes etapas:

I. ETAPA DE ALISTAMIENTO: UN (1) MES
II. ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO: TRES (3) MESES

El plazo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otro sí correspondiente.

6.1. CONDICIÓN RESOLUTORIA

- El plazo de ejecución del CONVENIO se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 565/223006 de 2023 firmado entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Fondo Paz) y la Entidad Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (hoy ENTerritorio S.A) firmado el 21 de diciembre de 2023. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el CONVENIO se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.

- En el evento en que la interventoría asignada por INVIAS concluya antes del vencimiento del plazo de ejecución del presente CONVENIO, esta condición se entenderá por cumplida y el CONVENIO se dará por terminado anticipadamente, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.

7. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Según lo establecido en el Manual de Contratación en su capítulo VIII, una vez terminado el CONVENIO, ENTerritorio S.A procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor propuesto para la ejecución del presente CONVENIO es por un valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP $ 419.859.668,00).**

El rubro presupuestal se tomará del certificado de disponibilidad presupuestal y se establecerá en el Documento de Términos y Condiciones.

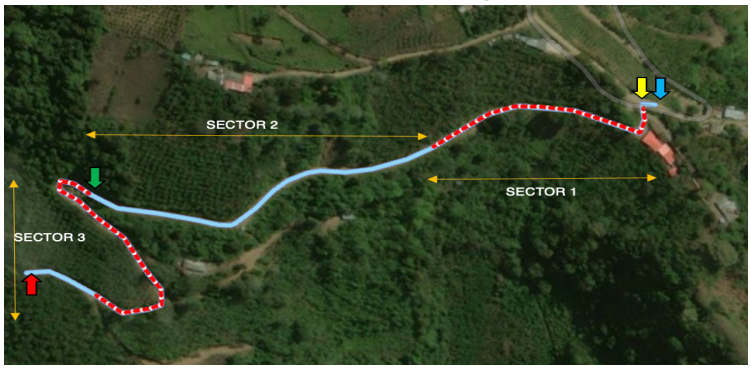
9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de La Llanada, departamento de Nariño,

específicamente en la vereda El Murciélago, en el tramo de vía terciaria La Loma – El Murciélago. La intervención comprende los sectores 1 y 3 de dicho tramo.

<table>
<tr><th colspan="2">Sectores 1 y 3 a intervenir</th></tr>
<tr><td>
Primer Tramo - Propuesta de intervención Construcción de placa huella de 5.0 m. de ancho y una alcantarilla de 6.0 m. de longitud.</td><td>
Inicio primer Tramo Propuesta de intervención- Caseta techo rojo. Se propone el inicio de la ejecución desde el cruce de vías.</td></tr>
<tr><td>
Primer Tramo - Propuesta de intervención Construcción de placa huella de 5.0 m. de ancho y una alcantarilla de 6.0 m. de longitud.</td><td>
Segundo Tramo - Propuesta de intervención Tramo crítico. Construcción de placa huella de 5.0 m. de ancho y una alcantarilla de 6.0 m. de longitud.</td></tr>
</table>

Tramo General Escogido



Fuente: Elaboración propia a partir de https://www.google.com/maps/

El tramo de vía recorrido y postulado presenta una longitud aproximada de 650 metros, localizado en la zona rural del municipio de La Llanada, departamento de Nariño, con las siguientes coordenadas:

INICIO LATITUD / LONGITUD		FIN LATITUD / LONGITUD	
1,46344	-77,54334	1,46267	-77,54733
Longitud aproximada tramo		650 m	

A partir de este tramo general, y con base en la información levantada en campo, se priorizó la intervención de los sectores 1 y 3, en una longitud aproximada de 354 m.

10. FORMA DE PAGO

Los pagos al se realizarán de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al (35%) treinta y cinco por ciento del valor del CONVENIO, sujeto a la entrega de:

- Cronograma de ejecución de la obra aprobada por la interventoría que incluya: programa detallado para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, discriminado por semanas. El programa se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto del CONVENIO, e incluirá como mínimo la secuencia y duración de cada una de las actividades (fecha de inicio y final).
- Acta de inicio del CONVENIO suscrita por las partes: El ORGANISMO DE ACCION COMUNAL y ENTerritorio S.A, así como por parte de la interventoría.
- Acta de aprobación del personal mínimo requerido, suscrita por la interventoría.

- Certificado de apertura de cuenta de manejo conjunta a nombre del CONVENIO que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro.
- Contrato de suministro de agregados.
- Contrato de maquinaria amarilla.
- Contrato de suministro de acero, cemento y formaleta.
- Certificación del espacio adecuado para el acopio de materiales.

Un segundo pago equivalente al 55% sujeto a la entrega:

- Justificación de los gastos del proyecto cuyo valor total debe ser igual al primer pago realizado, es decir, del 35%.
- Soportes que demuestren la vinculación de personal mínimo requerido (Ingeniero Residente de Obra, Contador y Maestro de Obra).
- Soportes que demuestren la vinculación de personal que habite en el área de influencia del proyecto a intervenir, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 debidamente aprobados por la interventoría. En caso de limitarse la consecución de personal en el área de influencia, se podrá vincular personal externo.
- Informe parcial de ejecución que evidencie cumplimiento igual o superior al 20% del avance de obra, con recibo a satisfacción de la interventoría.

Un tercer pago equivalente al 10% sujeto a la entrega:

- Acta de Terminación del contrato
- Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual
- Informe total de ejecución de actividades

NOTA 1: Sin perjuicio de los términos y condiciones pactados de los pagos, queda entendido y acordado que la realización del pago por parte de ENTerritorio S.A no libera al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL del cumplimiento de sus obligaciones y por tanto, ENTerritorio S.A se reserva el derecho de presentar reclamación con cargo a la garantía de cumplimiento respecto de los recursos desembolsados que no sean efectivamente materializados en obra ejecutada y aprobada por la interventoría.

NOTA 2: El ORGANISMO DE ACCION COMUNAL se obliga a reintegrar a ENTerritorio S.A los recursos desembolsados que no sean efectivamente materializados en obra ejecutada y aprobada por la interventoría.

NOTA 3: En caso de que, durante la ejecución del CONVENIO, y por efecto de una gestión eficiente de los recursos por parte del ORGANISMO DE ACCION COMUNAL, se generen economías o saldos no comprometidos ni materializados frente al cumplimiento del alcance inicialmente previsto, dichos recursos podrán ser invertidos en la continuación de la placa huella proyectada, siempre que cuenten con la validación técnica de la interventoría y la aprobación del Comité Técnico y/o Operativo, en el marco de la metodología para el PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL de la versión vigente del INVÍAS.

10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

1. EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL deberá presentar factura o documento equivalente con el diligenciamiento de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.

b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del CONVENIO y el nombre del supervisor o interventor.

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o pago.

f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El ORGANISMO DE ACCION COMUNAL acreditará a la supervisión del CONVENIO, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del CONVENIO corren por cuenta de EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el CONVENIO.

5. EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL deberá presentar los documentos establecidos en la forma de pago junto a la factura o documento equivalente.

Nota: EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL deberá realizar la apertura de una cuenta de manejo conjunta a nombre del CONVENIO que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

10.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago será precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

Para el pago del presente proceso contractual el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la ENTerritorio S.A.

ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del CONVENIO y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL para el cabal cumplimiento de ejecución del CONVENIO.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

1. Cumplir con el objeto del convenio, ejecutando y entregando los bienes y servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, conforme con los documentos y anexos que son parte del proceso que se adelante y dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo y plan de entregas.
2. Radicar en la entidad para aprobación y cargar en la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio S.A, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente documento, en los términos y condiciones y demás documentos del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del CONVENIO.

3. Por otra parte, el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL se obliga a actualizar las pólizas en caso de que durante la ejecución se haga necesario suscribir cualquier modificación al CONVENIO o novedad contractual.
4. El ORGANISMO DE ACCION COMUNAL, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y acoger las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, que se encuentre vigente.
5. Adoptar los planes ambientales, sanitarios, forestales, ecológicos e industriales necesarios para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONVENIO, incluido los independientes que presten sus servicios.
7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, dentro de los plazos previstos para ello.
8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
9. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONVENIO, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO y las actividades que de este se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
11. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos a que haya lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte de la supervisión de ENTerritorio S.A en los casos en que corresponda.
14. Entregar los elementos y bienes en las condiciones ofertadas y contratadas, toda vez que el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL es el único responsable de la entrega y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del CONVENIO.
15. El ORGANISMO DE ACCION COMUNAL no podrá en ningún caso argumentar el

desconocimiento de los anexos que debe aportar conforme a la oferta presentada y que hacen parte integral del CONVENIO.

16. Presentar toda la información requerida por el supervisor de ENTerritorio S.A de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A vigente.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del CONVENIO.

11.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

1. Recibir, validar y aprobar las condiciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de ejecución del CONVENIO, por lo que, el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en todos los anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, para aprobación de la interventoría, los programas detallados para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:
    1. Secuencia y duración de cada una de las actividades
    2. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
5. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.
6. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
7. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Anexo – Esquema de Garantías, así como ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
9. Dar a conocer a ENTerritorio S.A cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del CONVENIO o sobre sus obligaciones.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con el módulo técnico de la “Caja de Herramientas para la Ejecución de Convenios Solidarios en el Marco del Programa de Caminos Comunitarios para la Paz Total” del Instituto Nacional de Vías INVIAS, el cual hace parte integral de los documentos anexos del presente CONVENIO.
11. Reportar a la Interventoría y/o supervisor del CONVENIO el personal vinculado al inicio del CONVENIO o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten, Si durante la ejecución del CONVENIO, se presenta renuncia

con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

12. Hacer uso de la Cartillas, manuales de ENTerritorio S.A y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras y establecidas por ENTerritorio S.A e INVIAS.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a los dispuesto en la carta de presentación. Durante la ejecución del CONVENIO, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a ENTerritorio S.A cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el CONVENIO.
15. Comunicarle a ENTerritorio S.A las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del CONVENIO.
16. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), durante la ejecución del CONVENIO.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.
19. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
    1. Avance de cada una de las actividades programadas.
    2. Cantidades de obra ejecutadas.
    3. Registros fotográficos
    4. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    5. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
    6. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    7. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
    8. Informe de seguridad industrial.
    9. Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o supervisor del CONVENIO, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Mantener informado al ente territorial que concede la autorización de intervención de cualquier eventual situación que se pueda dar en la vía objeto de intervención con ocasión de las actividades de obra que se adelantan por el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL.
22. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del CONVENIO, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de ENTerritorio S.A.
23. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde ENTerritorio S.A e INVIAS, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del CONVENIO.
24. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente CONVENIO.
25. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del CONVENIO, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
26. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras recibido a satisfacción por la interventoría, o supervisión en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del CONVENIO y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
27. Realizar la justificación de los gastos del proyecto con el recibo a satisfacción de la interventoría.
28. Contar con los profesionales requeridos para la ejecución del presente CONVENIO para lo cual, se deberá adjuntar cuando aplique, la copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente. Lo anterior atendiendo al contenido del artículo 18 de la Ley 842 de 2003, que exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».
29. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del Convenio y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el documento de planeación. En todo caso el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del Contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTerritorio S.A o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
30. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.

31. Aperturar cuenta de manejo conjunta a nombre del CONVENIO que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual, lo anterior en cumplimiento de Resolución 358 de 2023 de Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
32. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del CONVENIO.
33. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo
34. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente CONVENIO
35. Desarrollar el objeto del CONVENIO en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
36. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del CONVENIO con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Interventoría.
    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el interventor.
37. Si durante la ejecución del CONVENIO, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el interventor.
38. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

11.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Girar los recursos establecidos al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL según el valor de pagos al CONVENIO en la forma de pago establecida.
2. Exigir al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL requiera para la ejecución del CONVENIO.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del CONVENIO.
5. Formular los requerimientos al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del CONVENIO.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO.

7. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo al ORGANISMO DE ACCION COMUNAL en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
8. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Se contratará por parte del INVIAS la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente CONVENIO. No obstante, ENTerritorio S.A y el INVIAS designarán un supervisor responsable de los aspectos jurídicos y contables de conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de contratación de cada una de las entidades.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. F-PR-26 – Formato de Documento de Planeación Contractual Componente 1. Documento de Caracterización de la Necesidad.
2. CDP (Físico y ERP).
3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación.
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

Atentamente,

OSCAR JAVIER PEREZ RUÍZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

ROGERS HERNÁN CÓRDOBA AROCA
Gerente del Convenio 223006

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por	Rogers Córdoba	Gerente Contrato Interadministrativo 223006		20-10-2025
Revisado por	Rogers Córdoba	Gerente Contrato Interadministrativo 223006		20-10-2025
Elaborado por	Ricardo Hernández	Profesional Técnico Grupo de Desarrollo de Proyectos 2		20-10-2025

Anexos: F-PR 32 Formato anexo análisis de riesgos
F-PR 33 Formato anexo esquema de garantías
Caja de Herramientas para la Ejecución de Convenios Solidarios en el Marco del Programa de Caminos Comunitarios para la Paz Total